



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO
DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DISTRITO
TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Febrero (13) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA.

**Demandante: REMEDIOS MARIA RINCON AGUILAR
Causante: SERGIO ANDRES MARTINEZ RINCON.
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00412-00
Asunto: RECHAZO.**

Vista la nota secretarial que antecede revisada la subsanación se observa que la demanda no subsano conforme los defectos advertidos en auto de inadmisión de fecha 25 de octubre de 2022, en su numeral 2:

2.- No se aportó copia del envío de la subsanación a la dirección de residencia de los herederos YURANIS ALTAGRACIA, YULIANA ALTAGRACIA TAYLOR SANCHEZ, LEONCIO DE JESUS TAYLOR TORRES y MARIA DE JESUS TAYLOR TORRES, la cual debe ser simultánea a la presentación de la demanda conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RERSUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de SUCESION INTESTADA del causante LEONCIO GUMECINDO TAYLOR PEÑALVER, promovida por medio de apoderado judicial por el señor JONATHAN DE JESUS TAYLOR MEJIA Y OTROS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: GDTS.
REVISOR: DSSG